



DECRETO ALCALDICIO N° 7041

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

REQUINOA, 05 de Marzo de 2019.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 3201 de fecha 16.08.2018 que aprueba Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud", de fecha 09.07.018, suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud", de fecha 09 de Julio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa. Monto de \$ 474.960.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
CESFAM Requinoa (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-



FOLIO N°

1173

FECHA

27.02.19

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
X	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.

Administrador Municipal

Alcalde



ASESORÍA JURÍDICA
CCR / EDU / NMR / GGS / MCA / MGL / JSV / rap.

N° 459
09/08/18

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3201

RANCAGUA, 16 AGO. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N° 9, de fecha 30 de enero de 2018, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resciliaciones y Convenios “Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud”, de fechas 09 y 18 de julio de 2018, suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°95, del 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Resciliaciones y Convenios “Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud”, de fechas 09 y 18 de julio de 2018, suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellas se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	GEISSY ROJAS CONTRERAS (S)
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	PATRICIA LORCA LOPEZ (S)
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	CRISTIAN PAVEZ HERRERA (S)
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-7	ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. RENGÓ	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que las Resciliaciones y convenios ya aprobadas en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



inscrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Dirección APS (Nelson Muñoz) DSS.
- Jefe Unidad Farmacia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
CCR / EDU / NMR / GCS / MGL / MCA / LCS / JSV / rap

RESCILIACION Y CONVENIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 9 de Julio de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde D. Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Calle Comercio N° 121, Requinoa, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes con fecha 21 de Diciembre de 2017, suscribieron una adición de convenio de transferencia de recursos para el "*Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud*" convenio que fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 5404, de fecha 28 de Diciembre de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: RESCILIACIÓN: Que mediante la adición del convenio singularizado en la cláusula anterior, se otorgarían recursos a "**La Municipalidad**" para la adquisición de insumos para las impresoras adquiridas el año 2016, por concepto de brechas multifactoriales con el propósito de automatizar la entrega de información relacionada al medicamento al momento de la dispensación, disminuyendo los errores en la administración de ellos. Posterior a la suscripción de la adición aludida, no se produjo de parte del Ministerio de Salud, a "**El Servicio**", la transferencia de los recursos asociados a la estrategia materia de la adición aludida en la cláusula anterior, y que posteriormente viene a materializarse, en el mes de Abril de 2018, fecha en la cual dicha adición ya había expirado en su vigencia, *resultando en consecuencia pertinente, mediante este mismo acto e instrumento, la resciliación de común acuerdo entre los comparecientes de la misma, para todos los fines administrativos u otros que dieran lugar.*

TERCERO: Conforme lo señalado en la cláusula precedente una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio "**El Servicio**", traspasará a "**La Municipalidad**", la suma de \$ 474.960- (**Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos**) en una sola cuota, con el solo objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de adquirir los insumos para las impresoras necesarias para el cumplimiento de la estrategia. Por su parte, "**La Municipalidad**" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos de la estrategia del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

CUARTO: "**El Servicio**" podrá requerir a "**La Municipalidad**", los datos e informes relativos a la ejecución de la estrategia, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

QUINTO: "**El Servicio**" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que "**La Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por "**El Servicio**" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEXTO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "**El Servicio**", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Nelson Muñoz Romero, Dirección Atención Primaria; y Sra. Jessica Silva Vega, Químico Farmacéutica de la Sub-Dirección de Gestión Asistencial; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes

legalmente les subroguen, todos funcionarios de "El Servicio", quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos de la estrategia y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

SEPTIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución de la estrategia materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2018, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.

No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al presente convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

NOVENO: La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, emana del solo Ministerio del Art. N°9, del D.S. N°140/05, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de D. Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.347 del 6 de Diciembre de 2016, del referido Municipio.

DECIMO: Las partes para todos los fines administrativos, legales o cualquier otro fijan domicilio en Rancagua y se someten a los Tribunales de su Jurisdicción.

UNDECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



[Handwritten signature]

CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA